

## FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

### FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383

<b>CONTRATO No.</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	583-2024	<b>FECHA:</b>	<b>4/02/2025</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ		<b>NIT. o C.C.</b>	52.954.973
<b>PERIODO:</b>	<b>Del</b>	<b>1/01/2025</b>	<b>Al</b>	<b>31/01/2025</b>
<b>PAGO No.</b>	<b>3</b>	Documento No.	Cuenta cobro	<b>3</b>
<b>Responsable IVA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Pensionado</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Dependientes</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Declarante de renta</b> <input checked="" type="checkbox"/>

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
<b>VALOR BRUTO</b>	51117901	5111790317			<b>2.800.000</b>
Retefuente Arrendamientos			-	0,00%	<b>0</b>
Retefuente Servicios			-	0,00%	<b>0</b>
Retefuente Rentas de Trabajo	24361502	<b>2436150201</b>	1.646.100	0,00%	<b>0</b>
Retefuente Compras					
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	<b>2436250100</b>	-	15,00%	<b>0</b>
Reteica	<b>243627</b>	<b>2436270100</b>	2.474.800	0,966%	<b>23.907</b>
Contribución Especial					
Amortización Anticipos					
Otros Ajustes de Reten.					<b>0</b>
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>					<b>23.907</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>240101</b>	<b>2401010100</b>			<b>2.776.093</b>



**LUISA FERNANDA GUZMÁN MARTINEZ**  
**Contador F.D.L RUU E**

Elaboró: Sara Pacheco Profesional de apoyo FDLRUU  
 Aprobó:

**PLANILLA MES DEL INGRESO**  **ENERO**

**Objeto del Contrato:**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Rubro Presupuesta: **O23011605570000001697**

**OBSERVACIONES:**

Se liquida según la certificación de cumplimiento del supervisor y el apoyo a la supervisión, de acuerdo con autorización del ordenador del gasto con memorando No. 20256820000903 de fecha 3/2/2025 y cuenta radicada en aplicativo ORFEO remitida por la Profesional Especializada 222 grado 24 Area de Gestión Administrativa y Financiera.

<b>Base para pago de salud, pensión y ARL</b>	1.120.000
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	140.000
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP	179.200
Aporte obligatorio ARL	6.000
<b>TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN</b>	<b>325.200</b>

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2025

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO  
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE  
Calle 32 Sur No. 23 - 62  
Ciudad

Asunto: (03) Pago - **CPS- 583-2024**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente remito el informe del contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2024 para trámite de pago

Periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2025

1. Cuenta de Cobro
2. Informe de Actividades.
3. Planilla y reporte pago seguridad social.
4. Certificación Tributaria.
5. Adición y prorroga

Agradezco su amable atención y colaboración

*Gina Paola Gonzalez Lopez*

**NOMBRE: GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**

**C.C. 52954973**

**Dirección: CRA 21 # 2ª - 04**

**CEL: 3102390060**

**Correo electrónico: [gina-glo12@hotmail.com](mailto:gina-glo12@hotmail.com)**

**Fecha de nacimiento 12/06/1983**

**Régimen Simplificado**

Bogotá D.C 03 DE febrero 2025

**Cuenta de Cobro No 03**  
**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**  
**NIT. 899.999.061-9**

**DEBE A:**

**<GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ >**  
C.C. 52954973

**LA SUMA DE: (2.800.000)**  
**SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

POR CONCEPTO DE: actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 583 del 2024 durante el periodo comprendido entre el **01** al **31** del mes **enero** de 2025.

Código actividad económica principal RUT: 8211  
No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

**CERTIFICO QUE:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: **enero**

Número de planilla: 32093734

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL (Riesgos Profesionales)	POSITIVA	\$7.500
EPS (Aporte Salud Obligatoria)	SANITAS	\$178.000
AFP (Aportes Pensiones Obligatorias)	PORVENIR	\$227.800

**Favor Consignar a: CUENTA DE AHORROS No 24140261002 del Banco Caja social.**

Atentamente,

*Gina Paola Gonzalez Lopez*

**GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**  
**C.C. 52954973 de BOGOTA**

**Dirección de residencia: CRA 21# 2ª - 04**

**Celular personal: 3102390060**

**Correo electrónico personal: [gina-glo12@hotmail.com](mailto:gina-glo12@hotmail.com)**



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 03 PERÍODO: «01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	<u>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</u>
No. CONTRATO Y FECHA	<u>CPS – 583 -2024/13 DE NOVIEMBRE DE 2024</u>
NOMBRE DEL CONTRATISTA	<u>GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ</u>
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	<u>C.C 52954973</u>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<u>2 MESES Y 15 DIAS</u>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<u>\$7.000.000.</u>
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	<u>\$2.800.000</u>
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	<u>O23011605570000001697</u>
FECHA ACTA DE INICIO	<u>13 DE NOVIEMBRE DE 2024</u>
PRÓRROGA <sup>1</sup>	<u>(1) MES</u>
ADICIÓN	<u>\$2.800.000</u>
SUSPENSIÓN	<u>N/A</u>
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	<u>27 DE FEBRERO DE 2025</u>
OBJETO DEL CONTRATO	<u>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.</u>

<sup>1</sup> Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Apoyar los movimientos físicos y traslados de conformidad a los procedimientos y normas establecidas para la toma física de los inventarios de los bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), y según directrices por parte del funcionario responsable del Almacén.	Se realiza apoyo en la organización de la bodega de almacén y distribución de los elementos que acá se encuentran, se trasladaron a la bodega de casa amarilla en total 56 paquetes de 20 cajas cada uno. Se continua con la organización de las 197 cajas de las resmas de papel que llegaron a bodega las cuales se dejan organizadas en la estantería de bodega.	Acta de asistencia	Soporte PDF
2. Asistir al encargado del área en el levantamiento físico, revisión, control, revisión de placas, seguimiento, bajas de los inventarios según los requerimientos del funcionario responsable de Almacén y FDLRUU y la disposición de los mismos.	verificación del inventario de papelería que se tiene de las áreas de funcionamiento y de inversión para verificar si tenemos faltantes o sobrantes en dichos inventarios y se procede a organizar cada módulo donde tenemos elementos.	Acta de asistencia	Soporte PDF
3. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, sobre cualquier faltante o irregularidad que se presente en la ejecución de sus actividades.	Esta actividad no se realizó en este periodo	No se generan productos	Ninguna
4. Asistir al proceso de verificación y seguimiento de los ingresos, salidas, traslados, reintegros y demás operaciones que deben registrarse por el área, sobre bienes y elementos del FDLRUU. Realizar el respectivo registro en el aplicativo SI CAPITAL de la Secretaría de Gobierno.	Se apoya en el alistamiento y posterior entrega de los implementos de papelería para las diferentes áreas.	Se entregaron elementos de papelería a las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistemas</li><li>• Inspección 18b</li><li>• Jal</li><li>• Gestión documental</li><li>• Planeación</li><li>• jurídica</li></ul>	Soporte PDF



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
5. Garantizar el resguardo, custodia y buen uso de los elementos de la Entidad que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual, en caso de que se genere pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para que se garantice el reintegro del mismo.	Se da el manejo adecuado a los elementos tecnológicos que se me han asignado para la realización de mis tareas.	No se generan productos	Ninguna
6. Mantener activos y al día (sin trámites pendientes) los aplicativos TICs de acuerdo con el objeto contractual (Orfeo, correo institucional, SIG, SI CAPITAL, extranet, entre otros) junto con el inventario físico que le sea asignado por el almacén del Área de Gestión del Desarrollo Local (lo anterior implica que una vez suscriba acta de inicio, el contratista deberá aperturar dichos aplicativos y deberá mantenerlos activos y al día durante todo el término de ejecución del contrato. Igualmente, con la suscripción del acta de inicio, deberá dirigirse al almacén del área de gestión del desarrollo local para la asignación del inventario físico del que será responsable)	En este periodo se mantienen los aplicativos en 0	aplicativo Orfeo, 1 Correo	Usuarios de Orfeo, Correo Institucional
7. Prestar el servicio de atención a la ciudadanía relacionado con el objeto y	Se da atención al ciudadano que ingresa al área de almacén respondiendo inquietudes y redirigiéndolos a la persona adecuada.	No se generan productos	Ninguna



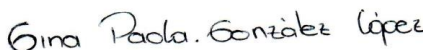


ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
naturaleza del contrato de manera oportuna, con calidad y calidez, garantizando suplir la necesidad del servicio.			
8. Apoyar la organización del archivo del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.	1. Se apoya organizando el archivo del área en el cual se encuentran documentos de vigencias 2013,2015,2017,2019 y 2022 los cuales se organizan cronológicamente, se archivan y resguarda esta documentación en una caja en bodega de almacén. 2. Se apoya en la organización de archivo 2024 con los ingresos y salidas que se realizan en el trascurso semanal.	Acta de asistencia	Soporte PDF
9. Apoyar logísticamente la realización de eventos de la Alcaldía local cuando sea requerido, para el suministro, montaje, instalación y desmontaje de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y custodiados por el Almacén.	Esta actividad no se realizó en este periodo	No se generan productos	Ninguna
10. Apoyar el cuidado y custodia de bienes y elementos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en actividades y eventos que realice la Alcaldía Local.	Esta actividad no se realizó en este periodo	No se generan productos	Ninguna
11. Las demás obligaciones que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.	Se asiste a reunión del equipo de trabajo del área de almacén para presentación del nuevo referente de almacén: • 22/01/2025	Reunión de equipo	Acta De Asistencia

INFORMACIÓN ADICIONAL



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN	
	SANITAS	POSITIVA	PORVENIR	
<b>FIRMAS</b>				
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	<b>CONTRATISTA</b>			
	Firma:  Nombre: GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ Cédula: 52954973			
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	<b>SUPERVISOR/INTERVENTOR</b>			
	Nombre: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO Cargo: Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe Firma: 			
	<b>APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)</b>			
Nombre: EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZÓN Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 12 Firma: 				

\*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los que aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

\*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.



RAZÓN SOCIAL :	GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-52954973
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-01-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-02-18
FECHA DE PAGO:	2025-01-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERÍODO PENSIÓN:	2025-01
PERÍODO SALUD:	2025-01
NÚMERO PLANILLA:	32093734
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32093734
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 178.000
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800	\$ 227.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 413.300	\$ 413.300

# PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/03/2025
----------------------------------	------------

Número de Contrato 583 de 2024

Yo, Gina Paola González López, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52954973 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024		X
He contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% o más de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	X	

Así mismo, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “*Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente*” y el Decreto Nacional No. 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el artículo 383 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tabla de retención establecida en la mencionada norma se podrá aplicar a toda persona natural, según lo estipulado en el artículo 329 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

Declaración Juramentada

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto Nacional 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los (03) días del mes de febrero del 2025.

Firma: Gina Paola González LópezNombre: Gina Paola González LópezC.C: 52954973Dirección de correspondencia: Carrera 21 # 2ª -04Teléfono de contacto: 3102390060Correo electrónico institucional: [gina.gonzalez@gobiernobogota.gov.co](mailto:gina.gonzalez@gobiernobogota.gov.co)Correo electrónico personal: [gina-glo12@hotmail.com](mailto:gina-glo12@hotmail.com)

**MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.954.973 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN 1, ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-583-2024** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La información general del **Contrato de Prestación de Servicios No CPS-583-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	<b>CPS-583-2024</b>
Contratista	GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.
Valor inicial	\$ 7.000.000
Plazo	2 meses 15 días
Fecha de Suscripción	7/11/2024
Fecha de Iniciación:	13/11/2024
Fecha de terminación:	27/01/2025
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **DOS (2) MESES QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 13 de noviembre de 2024.

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte.** (\$7.000.000) incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. 583-2024, a la fecha no presenta modificación alguna.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha 23 de enero de 2025, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/Cte.** y prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de **UN**

## MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ

(1) **MES**, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. 583-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

### *Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:*

*De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año”. De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “(..), “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (...). El Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA” se formula teniendo como horizonte los cinco grandes objetivos estratégicos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos.*

*La realización de esos objetivos estratégicos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.*

*En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local. Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitirán cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector. Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2775: Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe. Que, para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por la administración local, se suscribió el contrato objeto de la presente modificación, el cual se ha ejecutado a la fecha a satisfacción, y que en el marco de dicha ejecución se evidenció la necesidad de continuar con los servicios prestados como quiera que los procesos administrativos requieren continuidad. En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ALMACEN contar con el perfil que permita “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS QUE SE*

**MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**

REQUIERAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.”.

*Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:*

*El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales. Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios. Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.*

*Justificación financiera:*

*El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

*Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: numeral 1º. “(...)”, “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.(...)”SIC.*

*Justificación técnica:*

*El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ALMACEN subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida. Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ALMACEN.*

*Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-583-2024, con GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ con el objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS,*

**MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**

*OPERATIVAS Y LOGISTICAS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.”*

*El contrato se encuentra vigente hasta el día 27 de enero de 2025, sin embargo se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades profesionales que son necesarias en el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ALMACEN de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 27 de febrero de 2025 y adicionarlo en \$2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.).*

**6.** Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 583-2024, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

**7.** La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios No. 583-2024, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*(...) Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).*

**8.** Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 “ *DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL* -(...) *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

**9.** La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

*(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato*

**MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA PAOLA GONZALEZ LOPEZ**

*sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).*

**10.** La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: “(...) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)” hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

**11.** En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 583-2024, se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

**12.** Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 941 del 21 de enero de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 583-2024 por **UN (1) MES**, contados a partir del 28 de enero de 2025, teniendo como nueva fecha vencimiento el 27 de febrero de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 583-2024, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/Cte.** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 941 el 27 de enero de 2025 con cargo al rubro presupuestal O230117459920242775 denominado “Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe“. Para un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (9.800.000).**

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS:** La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II**, para su correspondiente aprobación.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**

Elaboró: Johana Gómez -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-481-2024



## ALCALDÍA LOCAL DE RAFAELURIBE URIBE

### CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Gina Paola González López sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2025.

Contrato:	No. CPS <b>583 del 2024</b>
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios
Contratista:	Gina Paola González López
Cédula o NIT	52954973 Bogotá
Objeto:	“Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las labores administrativas, operativas y logísticas que se requieran en el área de gestión del desarrollo de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.”.
Plazo del contrato:	02 meses 15 días
Fecha iniciación:	<u>13 de noviembre 2024</u>
Fecha de terminación:	<u>27 de febrero 2025</u>
Prórroga(s) N/A	(1) mes
Valor inicial pactado:	<u>\$ 7.000.000</u>
Valor adicional:	<u>\$ 2.800.000</u>
Valor a pagar:	<u>\$2.800.000</u> (No. de pago: 03)
Numero de	PIN: 32093734
Periodo cotizado.	enero de 2025.

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los 03 días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Interventor o Supervisor,

Diana Carolina Sánchez Castillo  
C.C. 52883374  
**Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe**

Edixon Alexander Tovar Pinzón  
C.C. 80859757  
Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 12